

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA-009-2013

DIRIGIDO A: Importadores, Auxiliares de la Función Pública Aduanera, funcionarios de Aduana y usuarios del servicio Aduanero.

ASUNTO: Dando a conocer Acuerdo Ejecutivo N° 909, emitido por el Ministerio de Economía, referente al Programa de Preferencias Arancelarias de El Salvador correspondiente al año 2013, para la aplicación del Acuerdo mediante el cual se establece Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados Miembros, así como las fracciones arancelarias cuya captura y registro es a nivel de 11 dígitos en el sistema informático de Aduanas y los incisos arancelarios afectos a Contingentes Arancelarios vigentes para el presente año.

I. FUNDAMENTO LEGAL.

La Dirección General de Aduanas con base en los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y Artículo 5 literales f), m) y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) publicados en el Diario Oficial N° 95, Tomo N° 379 de fecha 23 de mayo de 2008; Artículo 3 de Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 903 del 14 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial N° 8 Tomo N° 370 de fecha 12 de enero de 2006; y Resolución N° 263 emitida por el COMIECO, mediante la cual resuelven aprobar las modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, que incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), V Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, publicada en el Diario Oficial N° 204, Tomo 393 del 01 de noviembre de 2011; Acuerdo mediante el cual se establece Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados Miembros, ratificado por medio del Decreto Legislativo Número 414, del 4 de julio de 2013 y Publicado en el Diario Oficial N° 127, Tomo No. 400, del 11 de julio de 2013.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Disposición Administrativa tiene por objeto dar a conocer a Importadores, Auxiliares de la Función Pública Aduanera, Funcionarios de Aduana y Usuarios del Servicio Aduanero, la entrada en vigencia del Acuerdo mediante el cual se establece Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados Miembros, así como las fracciones arancelarias cuya captura y registro es a nivel de 11 dígitos en el sistema informático de Aduanas y los incisos arancelarios afectos a Contingentes Arancelarios vigentes para el presente año.

III. DISPOSICIONES GENERALES.

Que mediante nota Ref. DATCO/CARTA/0363/13, de fecha 25 de septiembre de 2013, remitida por la Dirección de Administración de Tratados Comerciales del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, comunica la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 414, Publicado en el Diario Oficial N° 127, Tomo N° 400, del 11 de julio del 2013, asimismo, mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 909, publicado en el Diario Oficial N° 180, Tomo N° 400 de fecha 30 de septiembre de 2013, se indica la entrada en vigencia del Acuerdo mediante el cual se establece Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados Miembros a partir del 1 de octubre de 2013.

A) DESGRAVACIÓN ARANCELARIA AL AMPARO DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN

A efecto que el Sistema Informático de Aduanas, aplique los incentivos y/o preferencias arancelarias a las que los usuarios tendrán derecho al amparo del Acuerdo mediante el cual se establece Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados Miembros, se dan a conocer los cambios incorporados dentro del referido sistema.

A.1) DESGRAVACIONES ARANCELARIAS AL AMPARO DEL ACUERDO

Quando las mercancías a importar, se amparen a la desgravación arancelaria estipulada en el referido Acuerdo, la información de la Declaración de Mercancías de las casillas 34, 36 y 39 será la siguiente:

- a.- Casilla 34: Código ISO del país de origen que corresponde al Tratado: UE (UNIÓN EUROPEA)
- b.- Casilla 36: Código que indica el tipo de Tratado: TLC_UE
- c.- Casilla 39: Código que corresponda a la cuota: QUE

A.2) CONTINGENTE ARANCELARIO

Quando las mercancías a importar, se amparen a un contingente arancelario estipulado en el Acuerdo, la información a seleccionar en las casillas 34, 36 y 39 es la siguiente:

- a.- Casilla 34: Código ISO del país de origen que corresponde al Tratado: UE (UNIÓN EUROPEA)
- b.- Casilla 36: Código que indica que dentro de un Tratado de Libre Comercio se encuentra autorizado un contingente arancelario: TLC_UECT
- c.- Casilla 39: Código que indica el número de la licencia otorgada por el Ministerio de Economía: E130001, donde "E" indica el segundo caracter del código de procedencia que corresponde al tratado; "13" corresponde al dígito del año y "0001" que es el número de la licencia.

B) FRACCIONES ARANCELARIAS QUE SE CAPTURAN A NIVEL DE 11 DÍGITOS.

A efecto de declarar arancelariamente las mercancías y ejercer un buen control en aduanas, se establecen las siguientes equivalencias:

INCISO ARANCELARIO		DESCRIPCION	DAI TLC
SAC	EQUIVALENTE		
0404.90.00	0404.90.00.100	Únicamente: leche deslactosada	10
2106.90.20	2106.90.20.100	Únicamente: polvos para la preparación de gelatina	15
2106.90.60	2106.90.60.100	Únicamente: imitaciones de queso procesado	15

Nota: Los incisos con apertura arancelaria serán utilizados únicamente para los productos descritos en ellos y cuando se importen de los países suscriptores del Acuerdo de Asociación.

C) UNION EUROPEA – APLICACIÓN DE CONTINGENTE ARANCELARIO PARA EL AÑO 2013

PRODUCTO	INCISO ARANCELARIO	VOLUMEN DE ACTIVACION EN TONELADAS MÉTRICAS.	% DAI PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN
LOS DEMAS, PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE	0404.90.00	41.67	6.6
QUESO Y REQUESON	0406.10.10 0406.20.20 0406.20.90 0406.30.00 0406.90.20 0406.90.90	145.75	40
CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES	0210.11.00 0210.12.00 0210.19.00	375	40
LECHE Y NATA (CREMA)	0402.10.00 0402.21.11 0402.21.12 0402.21.21 0402.21.22 0402.29.00	50	20 15 20 15 15 15
LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE	1602.41.00 1602.42.00 1602.49.90	375	37.3

Las mercancías de los incisos arancelarios de este apartado están sujetas a Contingente, la importación al amparo de éste requiere la presentación de la Licencia de Importación autorizada por el Ministerio de Economía y para su aplicación, deberán declarar que son originarias de la Unión Europea, y anexar el certificado respectivo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo, caso contrario pagará los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), vigentes, en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

IV. VIGENCIA.

La presente Disposición Administrativa entrará en vigencia el 01 de octubre de 2013.

Ilopango, 30 de septiembre de 2013.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

**HAGASE SABER, ----- F D Reynosa, Legible, Directora General de Aduanas
 Rubricada y sellada.**